



Resolución DINAPI n.º 550/2024.

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N.º 17/2024 PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA BEBÉS Y NIÑOS, CON ID N.º 447.045; EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).** -----

Asunción, 21 de octubre de 2024.

**VISTO:**

El Memorándum DINAPI/DOC/n.º 156/2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones, mediante el cual remite el informe del Comité de Evaluación que detalla el proceso de evaluación de ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN n.º 17/2024, para el Servicio de guardería para bebés y niños, con ID n.º 447.045, el Art. 55º de la Ley n.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Art. 83º del Decreto Reglamentario n.º 2264/2024, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el art. 1: “Créase la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual”. -----

**Que,** la Ley n.º 4798/2012 establecen entre las funciones de la Directora Nacional, en su art. 10, incisos “d) Elaborar el proyecto del presupuesto y el plan de actividades de la entidad”; y “j) administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos.” ---

**Que,** el Art. 55º de la Ley n.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: “Con base al Informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”. -----

**Que,** el Art 83º del Decreto Reglamentario n.º 2264/2024, establece: Plazo de resolución del procedimiento. “La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez...”. Utilizándose el plazo de prórroga para la toma de decisión de la máxima autoridad institucional para un mejor análisis y consideración del Informe presentado por el Comité de Evaluación. -----



...//...

Resolución DINAPI n.º 550/2024.

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N.º 17/2024 PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA BEBÉS Y NIÑOS, CON ID N.º 447.045; EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).**-----

...//...

**Que**, en el informe del Comité de Evaluación se solicita aprobar la recomendación del Comité de Evaluación correspondiente al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN n.º 17/2024, para el servicio de guardería para bebés y niños, con ID n.º 447.045. -----

**Que**, el comité de evaluación en su informe de fechas 11 al 14 de octubre de 2024, integrado para el efecto, ha recibido y evaluado las ofertas presentadas y ha recomendado la adjudicación de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 52 al 55 de la Ley n.º 7021/2022 y los Arts. 75 al 82 del Decreto Reglamentario n.º 2264/2024. -----

**Que**, la licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2024, bajo el número de orden 447.045. -----

**Que**, los gastos de la presente contratación serán cubiertos con el Objeto de Gasto 269 del PGN 2024. -----

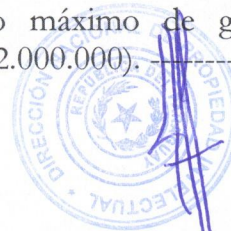
**Que**, en base al estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en el Informe de Evaluación se recomienda adjudicar la Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN n.º 17/2024, para el servicio de guardería para bebés y niños, con ID n.º 447.045, a la firma COMENZAR - NÚCLEO DE DESARROLLO INFANTIL n.º 8147 de Silvana María Valente de Cardozo con RUC n.º 4295410-0; por ser la oferta que reúne los requisitos de la licitación. -----

**Que**, por Decreto n.º 47 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del 2023, se nombra a la señora Claudia Lorena Franco Quevedo, como Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones  
**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º ADJUDICAR**, el presente proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN n.º 17/2024 para el servicio de guardería para bebés y niños, CON ID n.º 447.045, a la siguiente firma:-----

- **COMENZAR - NÚCLEO DE DESARROLLO INFANTIL n.º 8147 de Silvana María Valente de Cardozo**, con RUC n.º 4295410-0, por un monto mínimo de guaraníes doscientos dieciséis millones (Gs. 216.000.000) y un monto máximo de guaraníes cuatrocientos treinta y dos millones (Gs. 432.000.000).-----



...//...



Resolución DINAPI n.º 550/2024.

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N.º 17/2024 PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA BEBÉS Y NIÑOS, CON ID N.º 447.045; EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).** -----

...//...

Ítem	Código	Descripción del Bien	U.M	Presentación	Cantidad	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	91111901-001	Servicio de Guardería para bebés y niños	Unidad	Unidad	1	Nacional	1.700.000	1.700.000
<b>Total</b>								<b>1.700.000</b>

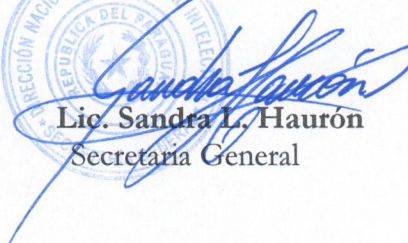
**Artículo 2º ENCOMENDAR,** a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución la elaboración del contrato respectivo. -----

**Artículo 3º DESIGNAR,** como encargada de administrar el Contrato a la Abg. Ernestina Guadalupe Balotta Feltes, Jefa del Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Recursos Humanos, quien será la responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”. -----


**Artículo 4º AUTORIZAR,** a la Coordinación Financiera a efectuar los pagos correspondientes contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato. -----

**Artículo 5º IMPUTAR,** la erogación de la presente adjudicación al Objeto del Gasto 269 del Ejercicio Fiscal 2024. La partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 se encuentra sujeta a la aprobación de la Ley correspondiente. ---

**Artículo 6º COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



**Lic. Sandra L. Haurón**  
Secretaría General



**Abg. Claudia L. Franco Quevedo**  
Directora Nacional